



## DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES JORNALEROS AGRÍCOLAS MIGRANTES DE LA MIXTECA OAXAQUEÑA EN EL NOROESTE MEXICANO

**Gloria Santiago Bautista**  
gsantib.81@gmail.com

**Área temática:** Educación, desigualdad social e inclusión.

**Línea temática:** Educación en contexto rural y migrantes.

**Porcentaje de avance:** 20%.

**Programa de posgrado:** Doctorado en Investigación e Intervención Educativa. Segundo semestre.

**Institución donde realiza los estudios de posgrado:** Universidad Pedagógica Nacional. Unidad 211, Puebla.



### Resumen:

Esta investigación tiene el objetivo de comprender las condiciones en que se forman niñas, niños y adolescentes (NNA) jornaleros agrícolas migrantes de la Mixteca del estado de Oaxaca, ante el escenario de desigualdad y pobreza que motivan la salida de sus lugares de origen hacia zonas agrícolas en el noroeste del país; así cómo obtener información acerca de las alternativas de educación, como lo son los programas gubernamentales en los lugares de origen y de llegada que se analizará desde el derecho a la educación, y la perspectiva que tienen los migrantes sobre la educación escolarizada. De igual forma como parte del contexto, se describirán las rutas migratorias actuales, las condiciones socioeconómicas y culturales de los migrantes, lo que contribuirá a un mejor entendimiento de la dinámica territorial de la población, derivada de este fenómeno.

**Palabras clave:** Derecho a la educación, jornaleros agrícolas migrantes, educación básica.

## Introducción

El estado de Oaxaca se caracteriza por ser un estado expulsor de migrantes, en particular la región Mixteca, donde se ubican la mayoría de los municipios con un alto grado de marginación. En este sentido, la migración sigue siendo una de las principales estrategias para mejorar las condiciones económicas de la población. La migración interna rural- rural cobra relevancia en estas zonas, sobre todo enfocada a las zonas agrícolas, donde se ven involucradas familias completas.

Tradicionalmente, estos trabajadores han sido campesinos pobres que se veían obligados a migrar temporalmente en las zonas de gran desarrollo para complementar los magros ingresos de su producción campesina. Eran esencialmente hombres solos, jefes de familia o solteros, que viajaban en cuadrillas, mientras la familia esperaba en su pueblo. Hoy en día, tanto por el incremento de la pobreza en sus pueblos como por la baja de los salarios, ya son familias enteras las que migran para que todos los miembros del hogar trabajen en las empresas agrícolas. Esto significa que la población infantil y de mujeres participa al igual que los hombres en el mercado de trabajo (Cartón de Grammont y Lara, 2000, p. 15).

El trabajo infantil es un problema social que se ha dejado al margen, debido a que la mayor atención se centra en la necesidad de subsistencia de los jornaleros agrícolas..., “se invisibiliza a través de diversas instancias gubernamentales, empresas agroindustriales e incluso los mismos jornaleros agrícolas” (Martínez, 2016, p.12).

Los ingresos que perciben los menores de edad llegan a representar la mitad de los recursos económicos familiares. En algunas de las regiones del noroeste dedicadas a cultivos de exportación más de la cuarta parte de la fuerza laboral son niños o adolescentes; esta población migra junto a sus familias y desde edades muy tempranas (cinco o seis años en promedio, dependiendo del tipo de cultivo) se incorporan a las actividades productivas laborales (desyerbo, recolección y selección de frutas y hortalizas, empaque, carga y acarreo), con las mismas condiciones y exigencias laborales que los adultos (Rojas, 2011, p. 32)

Para el año 2016, la Secretaría de Educación Pública (SEP) estimó que existían entre 279 y 326 mil niñas, niños y adolescentes migrantes agrícolas (NNA), los cuales se encuentran en edad de cursar la educación básica, lo que significa que uno de cada cien niños mexicanos pertenece a

este grupo. Del total de NNA de familias jornaleras agrícolas solo el 14 y 17% asisten a la escuela (UAN, 2014 y SEP, 2015, en INEE, 2016, p. 8).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con datos del INEGI, 2016 el promedio de escolaridad de la población jornalera agrícola es de 5.9 años, que refleja la primaria incompleta, mientras que el promedio a nivel nacional, la cifra es de 9.1 que equivale a una secundaria terminada. Las cifras anteriores revelan que esta población sufre diversas carencias educativas (Rodríguez, 2014 en INEE, 2016).

Ante esta situación el Estado mexicano mediante la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) ha implementado diversos programas educativos como el Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM) y el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE), con el objetivo que esta población no abandone sus estudios.

No obstante “este complejo problema está lejos de ser resuelto, pues no se ha logrado atender el total de la demanda potencial educativa, además de que se observa un alto índice de deserción, asistencia irregular y reprobación escolar” (Rojas, 2011 en Martínez, 2017, p. 12).

En este escenario, advertimos que si bien el estado mexicano como garante de la educación, tiene la obligación de brindar el servicio educativo a esta población para que accedan a este derecho irrenunciable, inalienable e indivisible, los datos duros muestran que esto no es así, ya que se van desgranando del sistema educativo y los programas diseñados para recibirlos tienen carencias sustantivas.

Ante esto, surgen las siguientes preguntas de investigación:

- ¿En qué condiciones escolares se forman los estudiantes jornaleros migrantes en los lugares de salida y de llegada?
- De acuerdo a los programas gubernamentales que existen en los lugares de origen y de salida, ¿cuáles son las estrategias que llevan a cabo los jornaleros migrantes para ejercer su derecho a la educación?
- ¿Qué consecuencias en el ámbito educativo enfrentan los jornaleros al involucrarse en la migración a las zonas agrícolas?

### Objetivo:

-Identificar desde el derecho a la educación, las condiciones educativas de niñas, niños y adolescentes jornaleros migrantes de la Mixteca Oaxaqueña en su desplazamiento al noroeste mexicano.

### Objetivos específicos:

- Reconocer los programas educativos que existen en los lugares de origen y salida.
- Identificar las características socioeconómicas y culturales de la población migrante jornalera.
- Conocer la realidad educativa de los NNA jornaleros migrantes
- Identificar las estrategias de los migrantes jornaleros agrícolas para ejercer su derecho a la educación

### Desarrollo

Las principales zonas de expulsión de migrantes se localizan en la región sur y sureste de nuestro país, regiones con índices de alta pobreza, en las que sus habitantes tienen la necesidad de salir en busca de trabajo y de subsistencia a diversas entidades federativas del país. Los estados con más población migrante son Guerrero, Oaxaca y Veracruz, entidades “cuyo sector agropecuario tradicional es de subsistencia y el principal proveedor de mano de obra jornalera migrante para todos los destinos del país” (Canabal, 2001, 2008; Rojas, 2013 en Rojas, 2017, p. 8).

La población jornalera agrícola migrante se enfrenta a diversos obstáculos que repercuten en su calidad de vida; que tienen que ver con explotación laboral, inseguridad, marginación, exclusión, rezago educativo, entre otros. Siendo este último, una violación a un derecho fundamental que es la educación, que afecta a niñas, niños y adolescentes en edad escolar, debido a que la salida de sus lugares de origen interrumpe su vida escolar, ya que los ciclos escolares son distintos a los ciclos de siembra de los campos agrícolas, donde acuden con sus familias en búsqueda del sustento económico.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Derecho a la educación es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos.

Los especialistas en derechos humanos resaltan la relación del Derecho a la educación con los demás derechos humanos. La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos ellos; por esto se considera éste como un derecho clave (key right). No se puede ejercer ninguno de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos o culturales sin un mínimo de educación (Latapi, 2009, p. 258).

Este derecho quedó proclamado en la declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y desde entonces se han sucedido múltiples instrumentos a nivel internacional como pactos, convenciones y programas de acción para que este derecho sea ejercido (Ruiz, 2012).

La importancia de este derecho es vital ya que se puede afirmar:

...que no sería posible reparar el daño infligido a la persona en el curso de su vida por la falta de educación; quien carece de ella en su infancia y juventud queda por lo mismo excluido de la sociedad, expuesto a la pobreza y relegado en comparación con los demás ciudadanos (Latapi, 2009, p. 258).

De acuerdo con la legislación mexicana, la educación es un derecho fundamental estipulado en el artículo Tercero de la Constitución, el cual dicta que:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior... Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos (Secretaría de Gobernación, 2022).

Por tal motivo, el estado mexicano ha implementado diversos programas educativos para la atención de estos NNyA como lo fue el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes (PRONIM), sin embargo, los estudios realizados muestran que no han cumplido su objetivo.

Ante este escenario, el enfoque teórico a utilizar para dar sustento a la investigación es el Derecho a la educación propuesto por Katarina Tomaseski, en el que se desarrollan cuatro indicadores de este derecho, asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Los cuales se explican a continuación:

Asequibilidad: significa dos obligaciones estatales: como derecho civil y político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación. La educación como derecho social y económico significa que los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas en edad escolar. Como derecho

cultural, significa el respeto a la diversidad, en particular, a través de derechos de las minorías y de las indígenas.

Accesibilidad: tiene distintas modalidades en cada nivel educativo. El derecho a la educación debe ser realizado progresivamente, asegurando la educación gratuita, obligatoria e inclusiva, lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación post-obligatoria en la medida de lo posible. El estándar global mínimo exige de los gobiernos la educación gratuita para los niños y niñas en edad escolar.

Aceptabilidad engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación, como, por ejemplo, los relativos a la seguridad y la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, pero va mucho más allá

Adaptabilidad requiere que las escuelas se adapten a los niños, según el principio del interés superior del niño de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dado que los derechos humanos son indivisibles, deben establecerse salvaguardas para garantizar todos los derechos humanos en la educación, de modo de adaptar progresivamente a la educación a todos los derechos humanos. (Tomasevski, 2004, p. 349 – 351).

Referente a la metodología a utilizar será cualitativa, bajo el enfoque etnosociológico, mediante entrevistas semiestructuradas, en los que se recuperará relatos de vida de la población migrante (padres y madres de familia, niños, niñas y adolescentes), para reconocer los itinerarios migratorios, laborales y escolares, así como la perspectiva, oportunidades y estrategias en torno a ejercer el derecho a la educación. Así también de los docentes involucrados en el proceso formativo.

## Consideraciones finales

En este primer avance de la investigación, de acuerdo con la revisión bibliográfica realizada se considera adecuado el enfoque teórico del Derecho a la educación y la metodología cualitativa, para cumplir el objetivo y responder a las preguntas de investigación, ya que podremos tener una visión más amplia de las condiciones en las que se forman las niñas, niños y adolescentes jornaleros agrícolas en los lugares de llegada y de salida en este proceso migratorio.

## Referencias

Cartón de Grammont, H. y Lara, S. (2000). Nuevos enfoques para el estudio del mercado del trabajo rural en México, en Migración y mercados de trabajo. *Cuadernos Agrarios*. 19-20.

- INEE (2016). *Directrices para mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes*. México.
- Latapí, P. (2009). El derecho a la Educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *RMIE*, 15(40), 255-287.
- Martínez, D. (2016). *Jornaleros mixtecos migrantes en la zona agrícola de León, Guanajuato. El holograma del régimen de bienestar en México*. México: Promoción de la Cultura y de la Educación Superior del Bajío A. C., Universidad Iberoamericana León.
- Martínez, L.J., & Sánchez, M.J. (2017). Niños jornaleros migrantes: vulnerabilidad social, trabajo y educación en la finca Las Hormigas. *Sinéctica*, (48).
- Rojas, T. (2011). *Inequidades: la educación primaria de niños jornaleros agrícolas migrantes*. México: Universidad Pedagógica Nacional.
- Rojas, T. (2017). Migración rural jornalera en México: la circularidad de la pobreza. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, XII(23),1-35.
- Ruiz, M. (2012). El retorno al derecho a la educación. Cosmopolitismo y agenciamiento. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 17(53), 351-359.
- Secretaría de Gobernación (2022) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php#gsc.tab=0>.
- Tomasevksi, K. (2004). Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*, 40, 341-388.